 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 14]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 146 de abril de 2016 "por medio del cual sea adopta el manual de contratación para el municipio de La Unión Valle del Cauca" esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir La Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca.

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

El municipio de La Unión Valle cuenta con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios que presta sus servicios en la atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y demás actividades conexas. Las cuales han sido prestadas durante 60 años por dicho cuerpo. Siendo estas financiadas desde el año de 1997, conforme lo estableció en su momento la Ley 322 de 1996.

Que con base a lo establecido en la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley general de bomberos en Colombia. En su artículo 2º establece "**La Gestión integral del riesgo contra incendio. Los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, por lo tanto es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos**"; por lo anterior, el municipio de La Unión Valle, en cumplimiento de la Ley requiere garantizar a todo el territorio municipal, la prestación de este servicio público esencial. En contrato con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de La Unión Valle, entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad para desempeñar dichas actividades.


Que el cumplimiento de la Sobretasa Bomberil del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Unión Valle del Cauca de que trata el artículo 1, del Acuerdo Municipal No.012 del 21 de Noviembre de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", dispone la utilización de este recurso en el servicio de atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y demás actividades conexas.

Así mismo la ley 1575 de 2012 en su artículo 3º. Estableció las Competencias con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Asignándole al

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 14]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

municipio contribuir a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos y garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública., para lo cual se autoriza la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. Dado lo anterior el Municipio de La Unión Valle, utilizará los recursos que por concepto de sobretasa bomberil perciba, en el presupuesto de ingresos de toda la vigencia fiscal 2026 al financiamiento parcial de lo establecido en la Ley 1575 de 2012.

2. Objeto para contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución.

OBJETO: "CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS, RESCATES, INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS ACORDE A SU CAPACIDAD LOGÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE".

2.1. Compromisos específicos del contratista:

El contratista debe comprometerse a cumplir con los siguientes requisitos técnicos:


2.2. COMPROMISOS ESPECÍFICAS

1. Atender en su jurisdicción oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y demás calamidades conexas establecidas en la Ley 1575 de 2012.
2. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 14]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.
7. Prestar el servicio de apoyo para atención de eventos o reuniones de asistencia masiva liderados por la Administración Municipal y que, por su complejidad y magnitud, requieran el apoyo del Cuerpo de Bomberos de La Unión Valle, lo anterior previa concertación de las partes.
8. Atención de solicitudes de poda y tala de árboles aprobados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y que, debido a disponibilidad de personal o dificultad de atención, requieran el apoyo y atención del organismo de socorro, siempre y cuando representen una condición de riesgo inminente para la comunidad y/o infraestructura aledaña.
9. Rendir los informes requeridos en la ejecución del Convenio.
10. teniendo en cuenta que la actividad de bomberos es considerada como una labor de alto riesgo de conformidad con el artículo Artículo 27. De la Ley 1575 de 2012, el CBV a partir de 21 de agosto de 2012 fecha que estableció la ley como plazo máximo, deberá acreditar la *Seguridad social y seguro de vida* de los miembros del cuerpo de bomberos.
11. Los compromisos estarán sujetos y guardarán proporción a los recursos girados conforme al recaudo de la sobretasa bomberil. Salvo que se presente una situación excepcional de calamidad pública, caso en el cual, de ser necesario se deberán fondear con recursos de otra fuente.


2.3. Compromisos generales del contratista:

1. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse.
3. Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDÍA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato.
4. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDÍA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
5. Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
6. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
7. El cumplimiento de sus compromisos frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [4 DE 14]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

11. Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
12. Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo.
13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
14. El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
16. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución.
18. Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDÍA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
19. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
20. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables.

2.3.1. Compromisos del Municipio

- a. Realizar todos los trámites y legalización del Contrato.
- b. Realizar el pago de los aportes económicos establecidos.
- c. Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato.
- d. Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo con lo establecido por el Contrato.
- e. Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo de este.
- f. Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo.

3. Tipo de Contrato y modalidad de selección:


Fundamentos Jurídicos:

Que el presente Contrato de Transferencia tiene relación directa con la aplicación de la normatividad de Bomberos Ley 1575 de 2012; "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA"; el cumplimiento de la Sobretasa Bomberil del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Unión Valle del Cauca de que trata el artículo 1, del Acuerdo Municipal No.012 del 21 de Noviembre de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	<p>MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3</p>	<p>PÁGINA [5 DE 14]</p>
		<p>CÓDIGO: APGL 351.29.2</p>
	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>
		<p>Fecha de aprobación: 24/07/2017</p>


DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Por lo anterior y en cumplimiento de las funciones legales otorgadas a Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 7 de octubre de 2019 N° 2201913000008606 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, en la cual deja claro la especialidad de los procesos de selección para la prestación del servicio público esencial bomberil en lo que corresponde a la contratación entre municipios y cuerpos de bomberos voluntarios. En la respuesta a la consulta No. 4201714000005192, con radicado de salida 2201713000006659 del 17 de noviembre de 2017, se respondió la siguiente pregunta: "¿Qué tipo de contratos pueden celebrarse con los recursos de la sobretasa bomberil?; ¿Cuál es el régimen aplicable?", lo anterior, bajo los siguientes preceptos:

(...)

- ✓ *"Es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, por lo cual Los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse para financiar la actividad bomberil. La Ley 1575 de 2012 no establece una tipología contractual ni una Modalidad de Contratación específica.*
- ✓ *Los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012, a este negocio jurídico no le aplica el artículo 355 de la Constitución ni tampoco el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 92 de 2017.*
- ✓ *No obstante, lo anterior, se podrá guiar por los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para identificar:*
 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
 2. *El objeto del contrato.*
 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [6 DE 14] CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

1. La Ley 1575 de 2012 establece: "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio."

2. Los aportes municipales para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos pueden tener origen en sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana o predial, de acuerdo con la ley.


3. La Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio.

4. El Decreto 092 de 2017 sólo es aplicable a los convenios que desarrollan el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los regímenes legales que hagan expresa remisión a esa norma.

5. La norma especial Ley 1575 de 2012, no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017, por cuanto se refieren a materias diferentes. (Negrillas propias del despacho)

De la interpretación armónica de las normas se entiende que los municipios tienen la obligación de prestar el servicio público bomberil, y para ello pueden celebrar contratos o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios; el contrato o convenio el municipio se paga con los recursos de la sobretasa bomberil y en contraprestación el cuerpo de bomberos presta el servicio de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

La Ley 1575 de 2012 no tiene otro artículo relacionado con el convenio o contrato con el cuerpo de bomberos voluntarios, sin embargo, ya están definidos los elementos esenciales de este negocio jurídico, así que los municipios disponen de lineamientos para la contratación, y solo en caso de que la ley especial no regule algún aspecto deben recurrir a la normativa general de la contratación estatal.

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [7 DE 14]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Los elementos del contrato o convenio dados por la ley 1575 de 2012 son: i) el objeto contractual: la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, actividades que están a cargo de instituciones bomberiles; y ii) las partes: un municipio, a cuyo cargo esta la prestación del servicio público esencial de atención integral del riesgo de incendio, y un cuerpo de bomberos voluntarios reconocido, que sea capaz de prestar el servicio y cumpla con la regulación propia de su actividad.” (...)

Fuente: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/>


Además de estos elementos esenciales, según la Ley 1575 de 2012 los recursos recaudados para financiar la actividad bomberil deben destinarse exclusivamente al contrato o convenio. Sobre el tema, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, entidad adscrita al Ministerio del Interior, creada por el artículo 5 de la Ley 1575, como ente de coordinación de las todas las instituciones bomberiles del país, ha manifestado, en la Circular del 25 de abril de 2016, que:

“En este orden, esta Dirección se permite recordar que los ingresos recaudados por concepto de la Sobretasa Bomberil, deben destinarse únicamente a la financiación de la actividad Bomberil; y una vez recaudados, estos valores deberán transferirse al Cuerpo de Bomberos Voluntarios a través de un convenio de transferencia, para que este administre dichos recursos teniendo en cuenta las necesidades del servicio, en tanto que la prestación del servicio se efectúa directamente a través de los Cuerpos de Bomberos” (...)

Como contrato/convenio, es un requisito indispensable que se suscriba con una persona capaz, es decir, un cuerpo de bomberos voluntario que tenga capacidad legal de prestar el servicio dentro del espacio geográfico del municipio, so pena de que el contrato sea nulo¹.

La Ley 1575 de 2012, artículo 17, párrafo, prohíbe que en un municipio exista más de un cuerpo de bomberos voluntario, por lo cual resulta lógico que el municipio contrate con la única institución bomberil que encuentra en su jurisdicción; pero a pesar de lo anterior, la ley no obliga a que la Administración contrate con el cuerpo de bomberos voluntario domiciliado en el mismo municipio.

Finalmente, la definición del contrato o convenio con el cuerpo de bomberos, como contrato estatal, no conduce, necesariamente, a que este negocio jurídico tenga un proceso de contratación idéntico a otro tipo de acuerdos de voluntades, por el contrario, al tener regulación especial en la Ley 1575 de 2012 debe cumplir los

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [8 DE 14]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

presupuestos que se encuentran en dicha norma, y adicionalmente solo requerirá constar por escrito, para cumplir la solemnidad propia de su naturaleza estatal.


No obstante lo anterior, el presente proceso se registrará por los criterios estipulados en el Estatuto General de Contratación para estructurar sus estudios previos, sus riesgos y demás elementos jurídicos que se requieren para soportar y documentar la selección objetiva del contratista.

Que el municipio de La Unión Valle cuenta con un Cuerpo de Bomberos Voluntarios que presta sus servicios en la atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y demás actividades conexas. Las cuales han sido prestadas durante 60 años por dicha Entidad, siendo estas financiadas desde el año de 1997, conforme lo estableció en su momento la Ley 322 de 1996, ejerciendo su actividad en el área de la jurisdicción del Municipio, en el área urbana y rural.

Ahora bien, El municipio de La Unión Valle del Cauca cuenta con un solo Cuerpo de Bomberos Voluntarios el cual fue fundado el día ocho (8) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por veintidós aspirantes a bomberos a iniciativa del señor JOSE ALVARO CASTRO quien fue el primer Comandante; el Veinticinco (25) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), obtuvo la personería Jurídica mediante la Resolución No. 0970, otorgada por la Gobernación Del Departamento Del Valle Del Cauca – Secretaria De Justicia Y Negocios Generales, Como Asociación Cívica, Sin Ánimo De Lucro, Denominada Cuerpo De Bomberos Voluntarios De La Unión Con Domicilio En La Unión-Valle Del Cauca NIT: 891.900.288-9.

Que de conformidad con los preceptos constitucionales y por mandamiento legal La gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es un servicio público a cargo de Estado. Por tanto, no cabe duda que es un deber legal de las entidades territoriales, asegurar la eficiente prestación de este servicio a todos los habitantes y que este servicio solo puede hacerse, en el caso del Municipio de La Unión, a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio.

Que según lo establecido en la sentencia C-543/2001, la Corte Constitucional luego de hacer un recuento de sus anteriores pronunciamientos sobre la materia (Se alude a las sentencias C-372 de 1994. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa. C-375 de 1994, M.P. Antonio Barrera Carbonell. C-506 de 1994, M.P. Fabio Morón Díaz. C-316 de 1995. M.P. Antonio Barrera Carbonel. C-520 de 1994. M.P. Hernando Herrera Vergara, C-205 de 1995. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz y C-547 de 1994. M.P. Carlos Gaviria Díaz) puntualiza sus orientaciones acerca de los alcances y entendimiento que ha de darse al artículo 355 de la Constitución en el segundo inciso, determinando que el artículo superior hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento se cumpla adecuadamente, exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [9 DE 14]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017


personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI. y disposiciones complementarias) que además, ostenten reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias, desarrollan las actividades de beneficio común.

Que teniendo en cuenta que la suscripción de contratos o convenios entre las administraciones municipales o distritales y los Cuerpos de Bomberos Voluntarios se realizan a través de la modalidad de contratación pública denominada contratación directa como una excepción a la regla general de contratación estatal de contratar mediante licitación pública — en el marco de la causal consagrada en el literal g) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 15 del Decreto 146 de abril de 2016 “por medio del cual se adopta el manual de contratación para el municipio de La Unión Valle del Cauca”, que hace referencia a la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado, debido a que la contratación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en vigencia de la ley de garantías electorales solo puede ser prestada en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos oficiales, Voluntarios y aeronáuticos de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso 2* de la Ley 1575 de 2012.

Que la Ley 1575 de 2012 fue clara al estipular que el servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos se encuentra a cargo del Estado, en especial en sus municipios, no obstante es solo a través de los Cuerpos de Bomberos del país que se presta ese servicio de manera directa. (Ver artículos 1 inciso 1 y 2 de la Ley 1575 de 2012).

Que es por lo anterior, que la Ley contempla la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios (ver artículo 3 inciso 4 de la Ley 1575 de 2012), así como la posibilidad — a iniciativa del alcalde- de establecer sobretasa o recargos a impuestos para financiar la actividad bomberil. (Ver artículo 37 de la Ley 1575 de 2012).

Que es pertinente aclarar que la Ley 1523 de 2012, “Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones”, en el numeral 8 del artículo 4, define Desastre como: “...el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción...”

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [10 DE 14]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Que, de igual manera, los Cuerpos de Bomberos, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, tienen a su cargo la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, lo que los hace los primeros respondientes en la ocurrencia de desastres naturales o antrópicos.

4. Plazo de Ejecución: Será partir de la suscripción y no podrá exceder del 31 de diciembre del 2026.

5. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Centro Administrativo Municipal del Municipio de La Unión Valle, Calle 15 No 14-34.

6. Valor estimado del contrato: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES M/CTE. (\$675.000.000) M/cte. En este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio. El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.


El valor de contrato se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

NUMERO	190
FECHA	Enero 28 de 2026
RESPONSABLE	LAURA CAMILA VALENCIA
CARGO	JEFE DE PRESUPUESTO
RUBRO	2.1.3.04.05.002.0.0.16.0.01.1.012
NOMBRE DEL RUBRO	DISTINTAS A MEMBRESÍAS – SOBRETASA BOMBEROS
FUENTE	FUNCIONAMIENTO
VALOR	SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE. (\$675.000.000)

6.1. Forma de pago

El Municipio de La Unión Valle transferirá en desembolsos parciales los recursos objeto del presente contrato, conforme el recaudo efectivo que por sobretasa bomberil se recauda.

6.2. Carga Tributaria


 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [11 DE 14]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

CARGA TRIBUTARIA	
RETEFUENTE	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado por la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicará la retención general establecida en el art. 392 del et.
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	(1%) Sobre el total del contrato.
SOBRETASA PRODEPORTE MUNICIPAL	(1.5 %) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	(4%). Sobre el total del contrato de acuerdo a la norma tributaria del orden Municipal.
ESTAMPILLA PROCULTURA	(1%) Sobre el total del contrato.
RETEICA	Será el que resulte de la aplicación de los artículos 38 y 39 del Acuerdo Municipal 009 de 2017 que modificó el Acuerdo Municipal 011 de 2004.
ORDEN DE PAGO	\$ 5.520 Pesos M/cte. por cada pago generado, De acuerdo con la norma tributaria del orden Municipal.


7. Requisitos mínimos habilitantes:

La propuesta deberá contener la totalidad de los documentos habilitantes del proponente y la propuesta económica, los cuales estarán debidamente foliados en orden consecutivo.

PERSONAS JURÍDICAS	
	Carta presentación de la oferta

 <p>Alcaldía de La Unión Valle</p>	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [12 DE 14]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

CAPACIDAD JURÍDICA	Formato único de hoja de vida persona jurídica DAFP diligenciado
	Declaración de no sanciones y multas
	Certificación de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con una expedición no superior a 30 días
	Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la República, con una expedición no superior a 30 días
	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades con una expedición no superior a 30 días
	Registro Único Tributario (RUT).
	Planilla que acredite el pago de la seguridad social integral
	Fotocopia de la cédula de ciudadanía persona natural o representante legal.
	Resolución de nombramiento del representante legal
	Declaración de no sanciones y multas
CAPACIDAD JURÍDICA	Certificado de no inhabilidades por delitos sexuales del representante legal, con una expedición no superior a 30 días. Antecedentes registro nacional de medidas correctivas con una expedición no inferior a 30 días
	Certificado de antecedentes judiciales, con una expedición no superior a 30 días
	Libreta Militar o certificado de haber definido su situación militar a persona natural menor de 50 años o del representante legal de la persona jurídica.

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [13 DE 14]
		CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

	Declaración juramentada de bienes y rentas y del registro de conflictos de interés (Ley 2013 de 2019)
	Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM. Certificación Bancaria
CONDICIONES TÉCNICAS	Propuesta técnica y económica.
EXPERIENCIA E IDONEIDAD MÍNIMA	El Proponente debe acreditar la culminación de dos (02) contratos o convenios con objeto contractual similar.
	Personería jurídica, representada por persona mayor de edad que no esté incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.

7.1 Factores de contenido técnico habilitantes


- **CAPACIDAD:** Que se trate de Asociación Cívica, Sin Ánimo De Lucro representada por persona mayor de edad que no esté incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, que se encuentre al día con los pagos de seguridad social y parafiscal o se comprometa a realizarlos al momento de iniciación del contrato.
- **IDONEIDAD:** Que se trate de Asociación Cívica, Sin Ánimo De Lucro cuya actividad esté directamente relacionada con el objeto del convenio.
- **EXPERIENCIA:** Experiencia relacionada con el presente proceso como mínimo en Dos (02) convenios o contratos con entidades públicas.

8. GARANTÍAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sobre la no obligatoriedad de exigir garantías en los procesos de contratación directa, y dado que se celebrará un contrato de transferencia, no se requerirá garantía única que ampare el proceso contractual.

6. SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la secretaria Privada y Gestión de Riesgo o quien haga sus veces. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83. El supervisor ejerce la vigilancia y control, no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus compromisos o deberes que surgen del presente contrato, ni podrá

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [14 DE 14] CÓDIGO: APGL 351.29.2
	CONTRATACIÓN DIRECTA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

imponerle compromisos distintos a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a parte contratada que impliquen modificaciones a los términos del contrato. Las recomendaciones o instrucciones que imparta el supervisor que ejerce la vigilancia y control del Contrato al Representante Legal, deberán expedirse o notificarse por escrito.

Dado en La Unión Valle a los cuatro (04) días del mes de Enero de Dos Mil Veintiséis (2026).


ANYI PAOLA ARAQUE RAVE
 Secretaria Privada y Gestión de Riesgo

Elaboro: Anyi Paola Araque Rave – Secretaria Privada y Gestión de Riesgo.

Revisión jurídica: Harold Cairasco – Contratista del Departamento Administrativo Jurídico